ACTO ACLARATORIO

En atención a las consideraciones anteriores, se procede a realizar de común acuerdo entre las partes acto de aclaración a las siguientes clausulas al contrato de contrato de Interventoría N° 130 del 03 de diciembre del 2024, disposición que adelante deberá entenderse en los siguientes términos

CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de $66.352.139.00 SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE, incluye impuestos a que haya lugar, valor que se obtuvo del porcentaje obtenido del proyecto objeto de la interventoría e histórico de otras entidades que han adelantado procesos similares.

La empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, pagara al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001042 del 27 de noviembre del 2024 y de manera especifica con el Certificado de Disponibilidad de Recursos No.17267 expedido el dia 18 de octubre del 2024 por Patrimonio Autónomo FIA

El contratista será el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos, la adquisición de materiales y los demás actos que adelante para la ejecución del contrato, todo lo cual realiza a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la empresa adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Por la actividad desarrollada y por tratarse de un contrato de interventoria se cancelara de la siguiente manera:

PRIMER PAGO. La empresa de servicios públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P ordenará el primer pago del 50% del valor del presente contrato en calidad de anticipo, el cual, deberá ser amortizado, en cada acta para esta obligación, deberá presentar un cronograma de trabajo en consonancia al contrato de obra, la respectiva solicitud de pago y la cuenta bancaria destinada para el depósito de éste y lo demás que requiera por parte de la supervisión.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo en la cuenta bancaria suministrada por el contratista para el manejo del anticipo se deben consignar al Patrimonio Autónomo FIA Bancolombia- cuenta corriente No. 031-469589-64 denominada PA FIA SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

PAGOS PARCIALES. La empresa va a pagar el 40% del valor del contrato en pagos parciales conforme al avance de obra de objeto de la interventoría y de acuerdo con el cronograma de ejecución de la labor objeto del contrato. Los pagos se efectuarán dentro *de los quince (15)* días hábiles siguientes a la presentación y radicación de informe de avance y ejecución de la interventoría, anexando los soportes correspondientes y

ACLARATORIO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 130 DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2024	
Fecha de contrato	03/12/2024
Contratante	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P
NIT	900.324.202-7
Representante Legal	GERLY FABIAN GARCIA ORTIZ
Identificación	CC.18.104.056 expedida en Villagarzón- Putumayo
Contratista	PABE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SAS ZOMAC
Identificación	901.343.600-1
Representante Legal	PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO
Identificación	CC.1.006.816.098 expedida en Sibundoy - Putumayo
Objeto	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMNISTRATIVA, LEGAL Y FINANIERA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

Entre los suscritos a saber AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P persona jurídica representada legalmente por GERLY FABIAN GARCIA ORTIZ identificado con Cedula de Ciudadanía No.18.104.056 expedida en Villagarzón (Putumayo) y la empresa PABE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SAS ZOMAC representada legalmente por PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.006.816.098 expedida en Sibundoy – Putumayo, hemos convenido celebrar el siguiente acto aclaratorio al contrato de Interventoría N° 130 del 03 de diciembre del 2024 cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMNISTRATIVA, LEGAL Y FINANIERA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, el cual se suscribe en los siguientes términos

CONSIDERACIONES

1. Que AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P persona jurídica suscribió contrato de Interventoría N° 130 del 03 de diciembre del 2024 con PABE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SAS ZOMAC
2. Entre los medios que puede utilizar la entidad para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones y aclaraciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato El artículo 16 de la ley 80, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado.
3. Que conforme a las directrices de la Secretaria de Infraestructura Departamental – Gestor PDA en oficio SID-PDA-2024-1851 del día 10 diciembre del 2024, es necesario que se incluyan en la minuta del contrato de interventoria: el certificado de disponibilidad recursos CDR y el reintegro de los rendimientos financieros del anticipo

certificación de cumplimiento parcial a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, soporte del pago del sistema general de seguridad social, y aportes parafiscales, si hay lugar a ello, en observancia de sus obligaciones legales.

PAGO FINAL. EL diez (10%) del valor del contrato o saldo restante a título de pago final, el cual se realizará a la terminación del plazo de ejecución del contrato de interventoría, previa Suscripcion del acta de liquidación del contrato objeto de seguimiento. Este pago se realizara dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que le contratista haya presentado y radicado el informe final de la ejecución final de la interventoria, soporte del pago del sistema general de seguridad social, y aportes parafiscales, si hay lugar a ello, además de certificación de cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo y firma del acta de liquidación suscrita por el contratista, la supervisión del contrato y el ordenador del Gasto.

El aporte se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 del 2007

La empresa de servicios públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P pagaran las actas parciales dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de las mismas, o a la fecha donde el contratista subsane los ajustes que le formule La empresa de servicios públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el acta de recibo definitivo de la obra. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondientes, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobre costos sobre el valor de la cuenta.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá·

A. Presentación de la factura a nombre de La empresa de servicios públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. En el texto de la factura debe expresar el número de contrato, su objeto y el periodo de facturación.
B. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
C Soportes del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema general de seguridad social, y aportes parafiscales, si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
D. Informe de actividades del contratista.

Todos los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de supervisión, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la ley 1474 del 2011

CLAUSULA 12- IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al contratista se descontara del primer pago los valores por concepto de estampillas a) Estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE BIENESTAR DEL

Direccion: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes - Cel. 3106194847
Página web: www.aguaslacristalina.gov.co – correo electrónico: aguaslacristalinaesp@yahoo.com.co

ANCIANO, b) Estampilla PRO-CULTURA y las demás que estipule el estatuto tributario del municipio de Villagarzón

Las demás estipulaciones del contrato de obra, no han sido objeto de modificación, continúan vigentes.

En constancia se firma en Villagarzón – Putumayo a los 10 días del mes de diciembre del 2024

Por el contratante	Por el contratista
GERLY FABIAN GARCIA ORTIZ CC 18.104.056 Gerente Aguas la Cristalina SA ESP	PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO C. C.1 006.816.098 de Sibundoy R P PABE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S